



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 30 de julio de 2018

Número 175

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
 - Solicitud de autorización. 3
 - Expediente de extinción de concesión de aguas públicas. 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
 - Expediente de modificación de créditos. 3
 - Expediente de modificación presupuestaria. 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
 - Sevilla.—Número 1: autos 570/16, 708/16, 618/16, 586/16, 322/16 y 633/16; número 1 (refuerzo bis) : autos 532/17; número 2: autos 187/15, 101/16, 679/15 y 791/16; número 3: autos 954/14 y 971/14; número 5 (refuerzo bis): autos 743/17 4
 - Granada.—Número 5: autos 90/18. 13
- Juzgados de Primera Instancia:
 - Sevilla.—Número 6: autos 816/16. 13
- Juzgados de lo Mercantil:
 - Sevilla.—Número 1: autos 1021/12. 14

AYUNTAMIENTOS:

- Alcalá de Guadaíra: Modificación del régimen de dedicación de miembros de la Corporación. 15
- Carmona: Ordenanza fiscal. 15
- Castilleja de la Cuesta: Corrección de errores 18
- Cazalla de la Sierra: Convocatoria para la provisión de una plaza de Agente de Policía Local 18
- Presupuesto general ejercicio 2018. 18
- Dos Hermanas: Declaración proceso licitatorio desierto 19
- Anuncios de adjudicación de contratos. 19
- Espartinas: Expediente de modificación de créditos. 21
- El Garrobo: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz titular 22
- Mairena del Aljarafe: Ordenanza municipal. 22
- Montellano: Padrón fiscal. 22
- El Pedroso: Delegación de funciones 22

— La Puebla del Río: Proyecto de actuación	23
— Utrera: Expediente de concesión de dominio público	23
— Valencina de la Concepción: Ordenanza municipal	23

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Mancomunidad de Servicios «La Vega»: Presupuesto general ejercicio 2018	30
---	----

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N/Ref.: 41013-0476-2016-01

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con domicilio en calle Leonardo Da Vinci, 17, planta. A - 41092 de Sevilla, tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de proyecto ejecución de los caederos de los aliviaderos de la urbanización del Parque de Actividades Medioambientales de Andalucía «PAMA», en el Arroyo Crispinejo del Agrio, en el término municipal de Azanalcollar (Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Estudios Medioambientales, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1.ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

En Sevilla a 27 de junio de 2018.—La Jefa de Servicio, Verónica Gros Giraldo.

36W-5385

N.º expediente: X-6813/2016-CYG

Se tramita en este Organismo la extinción por renuncia del concesionario, iniciada a instancia de parte por Aguas del Huesna SL, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Real de la Jara.

Peticionarios: Ayuntamiento del Real de la Jara.

Uso: Abastecimiento.

Caudal concesional (l/s): 6,40.

Captación:

Nº de CAPT.	M.A.S/ Cauce	Término municipal	Provincia
1	Rivera de Cala, Río.	Real de la Jara, El	Sevilla

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II, 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 3 de julio de 2018.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

15W-5639

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 26 de julio del año en curso, expediente de modificación de los artículos 25 y 37, y la inclusión del artículo 25 bis de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla para el ejercicio 2018, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se encuentra expuesto al público en el tablón-e, de la pagina web de Diputación (www.dipusevilla.es).

En Sevilla a 27 de julio de 2018.—El Secretario General, P.D. resolución núm. 2579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 26 de julio del año en curso, expediente núm. 7, de Modificaciones Presupuestarias mediante Suplementos de créditos y créditos extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla para el ejercicio 2018, por importe total de 5.491.680,08 euros, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se encuentra expuesto al público en el Tablón-e, de la pagina web de Diputación (www.dipusevilla.es).

En Sevilla a 27 de julio de 2018.—El Secretario General, P.D. resolución núm. 2579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-5962

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 570/2016. Negociado: 7.
N.I.G.: 4109144S20160006170
De: D/Da. FREMAP MUTUA DE AT Y EP DE LA SEGURIDAD SOCIAL N 61
Abogado: AGUSTÍN GARCIA-JUNCO ORTIZ
Contra: D/Da. INSS, MANUEL RAMOS MARTÍNEZ, CERCADOS LA SIERRA SCL y TGSS
Abogado:

EDICTO

D/Dª Mª Belén Pascual Hernando, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 570/2016 a instancia de la parte actora D/Da. FREMAP MUTUA DE AT Y EP DE LA SEGURIDAD SOCIAL N 61 contra INSS, MANUEL RAMOS MARTÍNEZ, CERCADOS LA SIERRA SCL y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Da Ma Belén Pascual Hernando
En SEVILLA, a veinte de junio de dos mil dieciséis

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Da FREMAP MUTUA DE AT Y EP DE LA SEGURIDAD SOCIAL N 61 presenta demanda contra INSS, MANUEL RAMOS MARTÍNEZ, CERCADOS LA SIERRA SCL y TGSS en materia de Seguridad Social.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en los Art. 82.1 y 139 de la L.R.J.S, procede su admisión y señalamiento por el/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

SEGUNDO.- Tratándose de un proceso de Seguridad Social procede reclamar de la Entidad Gestora la remisión del expediente original o copia del mismo dentro del plazo de 10 días (Art. 143 de la L.R.J.S)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir esta demanda presentada en materia de Seguridad Social.
- Señalar el 8 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 9:10 HORAS para la celebración del acto de [juicio en la sala de vistas N° 8 de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF.NOGA, 1ª PLANT.
- La acreditación de la identidad de las partes y su representación procesal se efectuará mediante diligencia previa en la Oficina Judicial ante el Letrado de la Administración de Justicia, MEDIA HORA ANTES DEL JUICIO (NO ANTES DE LAS 9:00 HORAS) conforme al art. 89.7 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.
- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, asimismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Dar cuenta a S.Sa del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.
- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 143 LRJS) sirviendo la presente resolución de requerimiento al efecto.
- Se requerirá igualmente al correspondiente organismo y éste, en su caso, deberá poner de oficio en conocimiento del juzgado o tribunal, informe de si tiene conocimiento de la existencia de otras demandas en las que se deduzcan pretensiones en relación con el mismo acto o actuación, a los efectos de posibilitar, en su caso, la acumulación de oficio o a instancia de parte.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de letrado/graduado social.

Notifíquese la presente resolución MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CERCADOS LA SIERRA SCL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20160007709

Procedimiento: 708/2016

Ejecución Nº: 708/2016. Negociado: 8C

De: D/Dª.: LAURA LOPEZ CAMEL

Contra: D/Dª.: FOGASA y TEMPLAR VIGILANTES DE SEGURIDAD SL

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 708/2016, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de LAURA LOPEZ CAMEL contra FOGASA y TEMPLAR VIGILANTES DE SEGURIDAD SL, en la que con fecha 3/11/2016 se ha dictado Diligencia de Ordenación que sustancialmente dice lo siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DOÑA MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO

En Sevilla a Tres de Noviembre de 2016

La anterior carta certificada con acuse de recibo, devuelta por el Servicios de Correos de la demandada Templar Vigilantes de Seguridad, únase a los autos de su razón. Constando en este Juzgado que la demandada Templar Vigilantes de Seguridad se encuentra en concurso y liquidación y constando el Administrador Concursal Sr. Don Pedro López López, se acuerda ampliar la demanda contra dicho Administrador Concursal, haciendole entrega de copia de la demanda, notificándole que los autos se encuentran señalados para el día :

VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 9.30 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1ª. PLANTA, SALA DE VISTAS Nº 8,

- Citar para conciliación a celebrar el VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2018 día A LAS 9 HORAS EN LA 5ª. PLANTA-SECRETARÍA, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

“Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.”

- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

-Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

-Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestacion de la parte actora de comparecer a juicio asistido de

Lo acuerdo y firma ;doy fe.-

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a TEMPLAR VIGILANTES DE SEGURIDAD SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA , con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-8017

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 618/2016 Negociado: 8C

N.I.G.: 4109144S20160006711

De: D/Dª. PASCUAL SANTACREU BENITEZ y JOSE ANTONIO MIGUEL PORTILLO

Contra: D/Dª. TEMPLAR VIGILANTES DE SEGURIDAD

EDICTO

D/Dª Mª Belén Pascual Hernando, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 618/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. PASCUAL SANTACREU BENITEZ y JOSE ANTONIO MIGUEL PORTILLO contra TEMPLAR VIGILANTES DE SEGURIDAD sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 9.30 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1ª. PLANTA, SALA DE VISTAS Nº 8,

- Citar para conciliación a celebrar el VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2018 día A LAS 9 HORAS EN LA 5ª. PLANTA-SECRETARÍA, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

“Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.”

- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

-Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

-Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de -Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUTOS 619/16

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda admitir a trámite las demandas presentadas, regístrese, dándole a cada una de ellas el número que por su orden corresponda; se acuerda la acumulación de la presente demanda a la 618/16 viéndose en un solo acto de conciliación y juicio.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE REPOSICION dentro de los TRES DIAS siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA BARRERO RODRIGUEZ, MAGISTRADO - JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO - JUEZ

EL LTDO. ADMINISTRA. JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado TEMPLAR VIGILANTES DE SEGURIDAD actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-7148

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 586/2016 Negociado: 7

N.I.G.: 4109144S20160006347

De: D/Dª. ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES

Abogado: LUIS DOMINGUEZ DOMINGUEZ

Contra: D/Dª. JOSE MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Abogado:

EDICTO

D/Dª Mª BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 586/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES contra JOSÉ MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª Mª Belén Pascual Hernando

En SEVILLA, a veintiocho de junio de dos mil dieciséis

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES, presentó demanda de CANTIDAD frente a JOSE MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 586/2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el 22 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 10:30 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas Nº 8 de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1ª PLANTA.

- Citar para conciliación a celebrar el mismo día A LAS 10:00 HORAS EN LA 5ª. PLANTA-SECRETARÍA, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADO - JUEZ D./Dña. AURORA BARRERO RODRIGUEZ

En SEVILLA, a veintiocho de junio de dos mil dieciséis

Dada cuenta; en relación a la prueba solicitada en la Demanda, se admite la solicitud de la misma, y se pone en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse ésta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Y para que sirva de notificación al demandado JOSE MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-3278

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 322/2016 Negociado: 1b

N.I.G.: 4109144S20160003491

De: D/Dª. JUAN ANTONIO VAZQUEZ TEY, JOSE MANUEL VAZQUEZ TEY, DIEGO DEL VALLE MESTRE, LUIS MIGUEL BAZAGA GARCIA y JUAN ANTONIO DEL TORO MUÑOZ

Abogado: FATIMA HUESA GONZALEZ

Contra: D/Dª. ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF), FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA y SEGUR IBERICA SA

EDICTO

D/Dª Mª Belén Pascual Hernando, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 322/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN ANTONIO VAZQUEZ TEY, JOSE MANUEL VAZQUEZ TEY, DIEGO DEL VALLE MESTRE, LUIS MIGUEL BAZAGA GARCIA y JUAN ANTONIO DEL TORO MUÑOZ contra ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF), FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA y SEGUR IBERICA SA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 04/04/2016 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el día 29 de octubre de 2018 a las 9:50 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1ª. PLANTA, SALA DE VISTAS N° 8

- Citar para conciliación a celebrar el mismo día A LAS 9:30 HORAS EN LA 5ª. PLANTA-SECRETARÍA, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Letrado de la Administración de Justicia, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

“Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.”

- El/la Letrado de la Administración de Justicia no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

-Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

-Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

-Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/Graduado Social

-Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN:Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-5917

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 633/2016 Negociado: 5L

N.I.G.: 4109144S20160006888

De: D/Da. FRANCISCO MANUEL CACERES GARCÍA, JUAN ANTONIO EXPÓSITO GANDUL, MARÍA DEL CARMEN FRÍAS RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL GARCÍA BAJERA, ANTONIO JOSÉ GODINEZ BORGE, JOSÉ ANTONIO MORALES MATEOS, JUAN RODRIGO OLIVA GÓMEZ, FERNANDO REBOLLO MENESES y JUAN ANTONIO LÉRIDA MARTÍNEZ

Abogado: MANUEL BLANCO TOVAR

Contra: D/Da. FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y TEMPLAR VIGILANTES DE SEGURIDAD S.L.

Abogado:

EDICTO

D/Da Ma Belén Pascual Hernando, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 633/2016 a instancia de la parte actora D/Da. FRANCISCO MANUEL CACERES GARCÍA, JUAN ANTONIO EXPÓSITO GANDUL, MARÍA DEL CARMEN FRÍAS RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL GARCÍA BAJERA, ANTONIO JOSÉ GODINEZ BORGE, JOSÉ ANTONIO MORALES MATEOS, JUAN RODRIGO OLIVA GÓMEZ, FERNANDO REBOLLO MENESES y JUAN ANTONIO LÉRIDA MARTÍNEZ contra FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y TEMPLAR VIGILANTES DE SEGURIDAD S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Da Ma Belén Pascual Hernando
En SEVILLA, a cinco de julio de dos mil dieciséis

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Da FRANCISCO MANUEL CACERES GARCÍA, JUAN ANTONIO EXPÓSITO GANDUL, MARÍA DEL CARMEN FRÍAS RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL GARCÍA BAJERA, ANTONIO JOSÉ GODINEZ BORGE, JOSÉ ANTONIO MORALES MATEOS, JUAN RODRIGO OLIVA GÓMEZ, FERNANDO REBOLLO MENESES y JUAN ANTONIO LÉRIDA MARTÍNEZ, presentó demanda de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD frente a TEMPLAR VIGILANTES DE SEGURIDAD, SL y FOGASA.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 633/2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el día 30 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 10:50 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1a. PLANTA, SALA DE VISTAS Nº 8,
- Citar para conciliación a celebrar el mismo día A LAS 10:10 HORAS EN LA 5a. PLANTA-SECRETARÍA, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Letrado de la Administración de Justicia, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

“Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Letrado de la Administración de Justicia en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.”

- El Letrado de la Administración de Justicia no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

-Dar traslado a S.Sa de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

-Dar cuenta a S.Sa del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

-Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de

-Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado TEMPLAR VIGILANTES DE SEGURIDAD S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4F-7430-6

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20170005652

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Procedimiento Ordinario

Nº AUTOS: 532/2017Negociado: RF-M

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

DEMANDANTE/S: VICTOR MANUEL CHOZAS DIAZ

ABOGADO/A: CARLOS MARIA JIMENEZ BIDON

DEMANDADO/S: ASCA DESIGN SL

EDICTO

D^a. MARÍA JOSE OJEDA SANCHEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE REFUERZO BIS DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 532/2017 se ha acordado citar a ASCA DESIGN SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan a los actos de conciliación e identificación de las partes y/o juicio, sucesivamente, el primero ANTE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en la Secretaría de este Juzgado sita en la 7^a planta del Edificio Noga el día 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 a las 10,00 horas y el segundo ANTE EL MAGISTRADO que tendrá lugar en la sala 3 de vistas de la planta -1 EDIFICIO VIAPOL, el mismo día a las 10,10 horas. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada, copia decreto y providencia.

Y para que sirva de citación a la demandada ASCA DESIGN SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

4W-5825

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 187/2015 Negociado: AC

N.I.G.: 4109144S20150001915

De: D/D^a. FRANCISCO TOMAS MATITO RUBIALES

Contra: D/D^a. FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD

EDICTO

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 187/2015 a instancia de la parte actora D/D^a. FRANCISCO TOMAS MATITO RUBIALES contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial D/D^a M^a FERNANDA TUÑÓN LÁZARO

En SEVILLA, a veintiseis de marzo de dos mil quince

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/D^a FRANCISCO TOMAS MATITO RUBIALES presenta demanda contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD.

SEGUNDO.- Se ha requerido a FRANCISCO TOMAS MATITO RUBIALES para que subsane los defectos advertidos en la demanda presentada, en el plazo de 4 días

TERCERO.- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día 17 de marzo de 2018

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Subsanados los requisitos formales de esta demanda Y de conformidad con lo dispuesto en los arts 81,3 y 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y posterior señalamiento, por parte del Secretario Judicial.

-Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 23 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 9.15 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5^a Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1^o planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial EL MISMO DÍA, A LAS 9.05 HORAS, en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

-Dar cuenta a S.S^a de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN:Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-8483

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 101/2016 Negociado: 1A
N.I.G.: 4109144S20160001016
De: ONCE
Abogado:
Contra: D/Dª. ANTONIO MORENO RAMOS
Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 101/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. ONCE contra ANTONIO MORENO RAMOS sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª Mª FERNANDA TUÑÓN LÁZARO
En SEVILLA, a 2 de febrero de dos mil dieciséis

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª ONCE, presentó demanda de frente a ANTONIO MORENO RAMOS

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 101/2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 10:50 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA, A LAS (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida/ representada de Letrado o representada por Graduado Social lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

- Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ANTONIO MORENO RAMOS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-5855

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 679/2015. Negociado: AC
N.I.G.: 4109144S20150007282
De: D/Dª. MARIA GRACIA RODRIGUEZ ROBLES
Abogado: RAFAEL HIDALGO ROMERO
Contra: D/Dª. DIRECCION PROV. SERVICIO PUBLICO EMPLEO ESTATAL, AGRICOLA ESPINO S.L.U. y JESUS ESPINO HEREDIA
Abogado:

EDICTO

D/Dª. MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 679/2015 se ha acordado citar a AGRICOLA ESPINO S.L.U. y JESUS ESPINO HEREDIA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de Octubre de 2018 a las 9:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1ª planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AGRICOLA ESPINO S.L.U. y JESUS ESPINO HEREDIA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 17 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-5853

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 791/2016 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144S20160008552

De: D/Dª. ANTONIA DIAZ RODRIGUEZ

Abogado:

Contra: D/Dª. SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y AGRICOLA ESPINO SLU

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 791/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIA DIAZ RODRIGUEZ contra SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y AGRICOLA ESPINO SLU sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª M. CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a quince de noviembre de dos mil dieciséis

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª ANTONIA DIAZ RODRIGUEZ, presentó demanda de frente a SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y AGRICOLA ESPINO SLU

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 791/2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 16 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 9:05 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1ª planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial EL MISMO DÍA, A LAS (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

-Se requiere al Organismo demandado/Sr. Director del I.N.S.S./ Sr. Director del S.A.S./Sr. Director del I.N.E.M. para que en el plazo de DIEZ días hábiles, remita a este Juzgado el expediente administrativo de la parte actora o su copia que deberá enviarse de conformidad con el artículo 143.1 de la LRJS completo, foliado y en su caso, autenticado y siempre acompañado de un índice de los documentos que contenga, con apercibimiento de que en caso de no remitirse en los términos expuestos podrá devolverse al órgano administrativo para que vuelva a remitirlo cumplimiento con las exigencias legales.

-Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado AGRICOLA ESPINO SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-4436

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento de Oficio 954/2014 Negociado: IM

N.I.G.: 4109144S20140010315

De: D/D^a. TGSS

Contra: D/D^a. ATOCHA GINECOLÓGICA SL, ANTONIO LLUCH SAGRARIO, MANUEL CUELLAR LARREA, ANTONIO GARCIA-BAQUERO GARCÍA, FERNANDO AZNAR MAÑAS, JUAN MOYANO HURTADO y VICENTE RODRÍGUEZ CORDERO

EDICTO

D/D^a. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 954/2014 se ha acordado citar a ANTONIO LLUCH SAGRARIO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 10.30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av/Buhaira N° 26, Edif. Noga. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ANTONIO LLUCH SAGRARIO Y D. MANUEL CUELLAR LARREA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de diciembre de 2014.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-14884

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 971/2014 Negociado: IL

N.I.G.: 4109144S20140010458

De: D/D^a. JOAQUIN RAMOS MARIN

Contra: D/D^a. VIGILANCIA INVERSIONES SA, CONTROL ORDEN Y SEGURIDAD SL y SEGURIDAD SANSA

EDICTO

D/D^a. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 971/2014 se ha acordado citar a CONTROL ORDEN Y SEGURIDAD SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 10:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av/Buhaira N°26, Edif. Noga. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CONTROL ORDEN Y SEGURIDAD SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 17 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-7403

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20170008016

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despidos/ Ceses en general

Nº AUTOS: 743/2017Negociado: RF

Sobre: DESPIDO

DEMANDANTE/S: CRISTINA ALVAREZ MARTIN

ABOGADO/A: ENRIQUE JOSE CABRAL GONZALEZ-SILICIA

DEMANDADO/S: ASOCIACION JUVENIL GAMERSDE, JESUS SANCHEZ RUEDA, SEVILLA GAMING CENTER 2013 SL y SEVILLA GAMING CENTER SL, FOGASA

EDICTO

D/Dª. MARIA JOSE OJEDA SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE REFUERZO BIS DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 743/2017 se ha acordado citar a ASOCIACION JUVENIL GAMERSDE como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca a los actos de conciliación e identificación de las partes y/o juicio, sucesivamente, el primero ANTE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en la Secretaría de este Juzgado sita en la 7ª planta del Edificio Noga el día 1 DE OCTUBRE DE 2018 a las 10,50 horas y el segundo ANTE EL MAGISTRADO que tendrá lugar en la sala de vistas de la Planta Séptima del Edificio Noga, Avda. Buhaira 26, el mismo día a las 11,00 horas debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada, decreto y providencia.

Y para que sirva de citación a ASOCIACION JUVENIL GAMERSDE, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

4W-5824

GRANADA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 90/2018 Negociado: JG

N.I.G.: 1808744420170007264

De: Da. MARÍA MACARENA MUÑOZ MUÑOZ

Abogado: VIRGINIA MARTIN MOLES

Contra: FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y IBÉRICA DE RESTAURACIONES Y FRANQUICIAS 2016 S.L.

EDICTO

Dª MARGARITA GARCÍA PÉREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE GRANADA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1011/2017 hoy Ejecución 90/2018 a instancia de MARÍA MACARENA MUÑOZ MUÑOZ contra IBÉRICA DE RESTAURACIONES Y FRANQUICIAS 2016 S.L. se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 4 de julio de 2.018 contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada, CITÁNDOLE para el incidente de no readmisión señalado para el día 3/09/2018, a las 09,10 horas.

Y para que sirva de notificación al demandado IBÉRICA DE RESTAURACIONES Y FRANQUICIAS 2016 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

En Granada a 4 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Margarita García Pérez.

4W-5749

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (familia)

N.I.G.: 4 109142C20 16003064 1

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 816/2016. Negociado: 6

Sobre: Divorcio

De: DAMARIS ALONSO GARCIA

Procurador /a: Sr/a. MARIA TERESA BLANCO BONILLA Letrado: Sr/a.

Contra: ABDELI-IAK BARRAD!

Procurador/a: Sr/a.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 816/2016 seguido en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6 DE SEVILLA a instancia de DAMARIS ALONSO GARCIA contra ABDELHAK BARRAD! sobre DIVORCIO, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA N°303/17

En Sevilla, a 24 de mayo de 2017.

Vistos por la Sra. Doña Marta Altea Díaz Galindo, Magistrada de refuerzo adscrita al Juzgado de primera instancia n° 6 de Sevilla, los presentes autos n° 816/16 sobre divorcio contencioso seguidos entre partes, de la una como demandante Doña Damaris Alonso García, representada por la procuradora Sra. Blanco Bonilla y asistida de letrado Sr. Ruiz Miranda y como demandado Don Abdelhak Barradi, en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora Sra. García Pa Blanco Bonilla en nombre y representación de su mandante debo declarar y declaro el divorcio y la disolución del matrimonio de Doña Damaris Alonso García y Don Abdelhak Barradi.

Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal, quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro. Salvo pacto en contrario, cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica. A estos efectos, cualquiera de los cónyuges podrá instar la oportuna anotación en el Registro Civil y, en su caso, en los de la Propiedad y Mercantil.

No se hace especial condena de las costas procesales a ninguna de las partes dada la naturaleza de los intereses públicos que se protegen en este tipo de procesos.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de 20 días a partir de su notificación que deberá ser interpuesto ante este Juzgado. Para la admisión a trámite del recurso, previamente deberá efectuarse constitución de depósito de cuantía de 50 euros, debiendo ser ingresado en la cuenta de este Juzgado indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del Código de Procedimiento Civil y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en el apartado 5º de la Disposición Adicional 15ª de la LO 6/85, según redacción dada por la LO1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma o beneficiarios de la asistencia jurídica gratuita.

Firme que sea la presente sentencia, que se notificará a las partes y de la que se unirá testimonio literal a los autos, comuníquese la misma al Registro civil donde el matrimonio está inscrito a los efectos procedentes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado DON ABDELHAK BARRADI, extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 26 de mayo de 2017.— El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Rubio Lara.

15D-5482-P

Juzgados de lo Mercantil

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: JUICIO VERBAL 1021/2012. Negociado: 1N

Sobre RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR

De: D/ña. HIPROSOL DE ANDALUCÍA SL

Procurador/a: Sr/a. MARÍA DOLORES PONCE RUIZ

Letrado/a: Sr/a.

Contra: D/ña. EMILIO JOSÉ MODELO LUBIAN

Procurador/a: Sr/a.

Letrado/a: Sr/a.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento JUICIO VERBAL 1021/2012 seguido en el JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 1 DE SEVILLA a instancia de HIPROSOL DE ANDALUCÍA SL contra EMILIO JOSÉ MODELO LUBIAN, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA N° 124/2013

En Sevilla, a 9 de abril de 2013.

Vistos por Da María Dolores Cuesta Castro, Juez Stta. adscrita como Refuerzo al Juzgado de lo Mercantil n° 1 de Sevilla, los autos de juicio verbal n° 1021/2012 seguidos a instancia de HIPROSOL DE ANDALUCÍA, S.L. representada por la Procuradora Da Ma Dolores Ponce Ruiz bajo la dirección del Letrado D. Juan Santana Ramirez contra D. EMILIO JOSÉ MODELO LUBIAN en su condición de administrador único de Limpiezas Molina S.L. en situación de rebeldía procesal sobre acción de responsabilidad del administrador social, ha pronunciado la siguiente

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Procuradora Da Ma Dolores Ponce Ruiz en nombre y representación de HIPROSOL DE ANDALUCÍA, S.L. contra D. EMILIO JOSÉ MODELO LUBIAN en situación de rebeldía procesal debo declarar la responsabilidad solidaria del demandado en su calidad de Administrador único de la entidad la entidad LIMPIEZAS MOLINA, S.L. a la satisfacción de la deuda social de dicha entidad y en su consecuencia, condeno al mismo a estar y pasar por dicha declaración, y a que abone a la actora la cantidad de MIL SEICENTOS OCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (1.608,85 EUROS) mas los intereses legales desde la interposición de la demanda con imposición de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes con expresión de que contra la misma cabe Recurso de Apelación de conformidad con lo dispuesto en el art. 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que deberá interponerse ante este Juzgado en un plazo de veinte días a contar desde su notificación y del que conocerá la lima .Audiencia Provincial de Sevilla.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s EMILIO JOSÉ MODELO LUBIAN, extiendo y firmo la presente en Sevilla a once de junio de dos mil dieciocho.

En Sevilla a 11 de junio de 2018.— La Letrada de la Administración de Justicia, María Jesús Lozano García.

15D-5273-P

AYUNTAMIENTOS

ALCALÁ DE GUADAÍRA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se hace pública la resolución de la Alcaldía 283/2018, de 20 de julio, sobre modificación de nombramiento de miembros de esta Corporación Local en régimen de dedicación, cuyo texto íntegro dice como sigue:

Resolución / Secretaría / Expediente 11684/2018, sobre modificación de nombramiento de miembros de esta Corporación Local en régimen de dedicación.

El artículo 75.1 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 14 de julio de 2015, acordó establecer la relación de cargos a desempeñar en esta Corporación Local en régimen de dedicación exclusiva y parcial, cuyo punto 1.º de la parte dispositiva ha sido modificado por acuerdos del mismo órgano de fecha 21 de julio de 2016, 28 de septiembre de 2017, y 19 de abril de 2018.

Por resolución de esta Alcaldía número 289/2017, de 20 de junio, se determinó que la señora Sheila Carvajal Cabrera desempeñe su cargo de concejal de este Ayuntamiento en régimen de dedicación exclusiva.

Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 13 de julio de 2018, el grupo municipal Alcalá Puede comunica la designación del concejal Áticus Méndez Díaz como nuevo portavoz y «su pase a disfrutar de la dedicación exclusiva», en sustitución de Sheila Carvajal Cabrera a partir del día 31 de julio de 2018.

Corresponde a la presidencia de la Corporación el nombramiento de los miembros electivos que han de desempeñar tales cargos. Pues a los alcaldes se les atribuye la potestad de nombramiento de tenientes de alcalde y de delegación de funciones en éstos y en los concejales (artículo 23.4) y a los presidentes de las Diputaciones los vicepresidentes (artículos 34.3 y 35.4) y delegaciones en los diputados (artículo 35.3.LRBRL).

El nombramiento para el cargo debe ser expresamente aceptado por el designado, circunstancia que debe comunicarse al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

El desempeño en régimen de dedicación exclusiva no supone vinculación con la administración de carácter laboral ni estatutario ni funcional.

En consecuencia con lo anterior, y considerando lo preceptuado en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente he resuelto:

Primero.— Determinar que la señora concejal de este Ayuntamiento Sheila Carvajal Cabrera deje de prestar su cargo en régimen de dedicación exclusiva a partir del día 31 de julio de 2018, que le fue concedido por la referida resolución número 289/2017, de 20 de junio.

Segundo.— Determinar que el señor concejal de este Ayuntamiento Áticus Méndez Díaz desempeñe a partir del día 31 de julio de 2018, su cargo en régimen de dedicación exclusiva con una retribución de 39.248,45 euros, conforme a los citados acuerdos plenarios.

Tercero.— De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su fecha.

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, en la fecha indicada, de lo que, como Secretario, certifico.

En Alcalá de Guadaíra a 21 de julio de 2018.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-5804

CARMONA

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veinticinco de abril de dos mil dieciocho, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 113, de 18 de mayo de 2018, relativo a la aprobación provisional de determinadas modificaciones en la ordenanza fiscal de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado, conforme al artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en las normas reguladoras de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Camas a 20 de julio de 2018.—El Alcalde, Rafael Alfonso Recio Fernández.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

1. En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), este Ayuntamiento acuerda establecer la Tasa por la utilización de las instalaciones deportivas y prestación de servicios a través de los programas deportivos municipales, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

2. La tasa se fundamenta en la necesaria contraprestación económica que debe percibir el municipio por la prestación de los servicios gravados o por la utilización privativa del dominio público local.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios públicos o realización de actividades que se definen en las tarifas así como la utilización privativa de las Instalaciones deportivas municipales (I.I.D.D.M.M.) en los horarios determinados en las tarifas y de acuerdo con los usos, la forma y las condiciones previstas en el Reglamento de utilización de las instalaciones deportivas municipales vigente en cada momento.

2. En virtud de lo establecido en el artículo 20.1 del TRLRHL, para que se produzca el hecho imponible, la prestación de dichos servicios, la realización de las actividades o la utilización privativa descritas habrán de referirse, afectar o beneficiar de modo particular a los sujetos pasivos.

Artículo 3. *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las siguientes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria:

- a) Que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente las I.I.D.D.M.M. en beneficio particular.
- b) Que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades locales que preste o realice el Ayuntamiento de entre los descritos en las tarifas.

Artículo 4. *Responsables.*

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ley 58/2003, General Tributaria.

Artículo 5. *Beneficios fiscales.*

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

Artículo 6. *Base imponible y liquidable.*

La base imponible coincide con la base liquidable y se determina atendiendo al servicio que se preste, actividad realizada o al tipo e intensidad en el uso de las I.I.D.D.M.M. descritos en las tarifas.

Artículo 7. *Cuota tributaria.*

1. La cuotas tributarias se determinarán por aplicación de las siguientes tarifas:

▪ Epígrafe 1. *Utilización de la piscina municipal/día.*

1. De martes a viernes:
 1. Entre 15 y 65 años: 3,00 €.
 2. Entre 5 y 14 años: 1,50 €.
 3. Mayores de 65 años: 1,00 €.
2. Sábados, domingos y festivos:
 1. Entre 15 y 65 años: 3,50 €.
 2. Entre 5 a 14 años: 2,50 €.
 3. Mayores de 65 años: 1,00 €.
3. Carnet:
 1. Niños. De 5 a 14 años:
 1. Carnet mensual: 15,00 €.
 2. Carnet verano: 25,00 €.
 2. Entre 15 y 65 años:
 1. Carnet mensual: 25,00 €.
 2. Carnet verano: 35,00 €.
 3. Mayores de 65 años:
 1. Carnet mensual: 10,00 €.
 2. Carnet verano: 20,00 €.

Nota común al epígrafe 1.3: La Delegación de Deportes podrá, en función del aforo legal de la piscina municipal, determinar el número de carnets a expedir durante la temporada y, en su caso limitar su uso en el tiempo, sin menoscabo del importe de la tarifa.

▪ Epígrafe 2. *Utilización de equipamientos deportivos.*

1. Utilización de las pistas de tenis, por cada hora y media: 6,00 €.
2. Utilización pistas de pádel, por cada hora y media: 6,00 €.
3. Pista baloncesto, por hora: 7,00 €.
4. Pistas fútbol sala compatibles con balonmano, por hora: 12,00 €.
5. Pista de fútbol Sala césped artificial, por hora: 12,00 €.
6. Pista de voleibol, por hora: 4,00 €.
7. Alumbrado, por hora, en las pistas anteriormente indicadas: 2,00 €.
8. Pistas fútbol 7, cada hora: 20 €; y suplemento de luz artificial, por hora: 10 €.
9. Pistas multideportivas de parquet:
 1. En sentido transversal o media pista, por hora 10 €.
 2. En sentido longitudinal o pista entera, por hora 20 €.
 3. Suplemento por luz artificial, por hora o fracción, 5 €.
10. Salas multideportivas del Pabellón Pepe Flores, por hora: 12 €. Suplemento por luz artificial, por hora: 2 €.

Nota: Podrán obtenerse anticipadamente bonos para la utilización de las pistas indicadas en este epígrafe. Tendrán validez para su uso en cinco ocasiones, por el tiempo determinado en cada uno de los subepígrafes, de acuerdo con la disponibilidad de las instalaciones. Los bonos sólo se expedirán para tipos idénticos de uso. Su importe será el resultado de multipli-

car por cinco, las tarifas indicadas para cada caso. La obtención de cada bono dará derecho además, a la utilización gratuita una sola vez de las mismas instalaciones en las mismas condiciones de uso para las que se expidió el bono.

Los bonos a los que se refiere esta nota habrán de utilizarse dentro del año natural en el que se obtienen, sin que exista derecho a devolución en caso falta de uso, cualquiera que sea el motivo que origine esta circunstancia. No obstante, si las tarifas por utilización de las pistas deportivas a las que se refieran los bonos no se modifican de un ejercicio a otro, se prorrogará su vigencia hasta que realmente resulten modificadas.

▪ Epígrafe 3: *Utilización de equipamientos deportivos para usos formativos.*

1. Utilización de las pistas de tenis, por cada hora y media: 1,20 €.
2. Utilización pistas de pádel, por cada hora y media: 1,20 €.
3. Pista baloncesto, por hora: 1,40 €.
4. Pistas fútbol sala compatibles con balonmano, por hora: 2,40 €.
5. Pista de fútbol sala césped artificial, por hora: 2,40 €.
6. Pista de voleibol, por hora: 1,40 €.
7. Alumbrado, por hora, en las pistas anteriormente indicadas: 0,40 €.
8. Pistas fútbol 7, cada hora: 3 €; y suplemento de luz artificial, por hora: 1 €.
9. Pistas multideportivas de parquet:
 1. En sentido transversal o media pista, por hora 1,40 €.
 2. En sentido longitudinal o pista entera, por hora 2,40 €.
 3. Suplemento por luz artificial, por hora o fracción, 1 €.
10. Salas multideportivas del Pabellón Pepe Flores, por hora: 1,20 €. Suplemento por luz artificial, por hora: 0,40 €.
11. Calle de natación piscina municipal, por hora 1,80 €.

▪ Epígrafe 4: *Programas deportivos municipales (P.P.D.D.).*

1. Talleres de actividad física y deportiva:
 1. Entre 5 y 15 años, cuota mensual: 15,00 €.
 2. A partir de 16 años hasta 64 años, cuota mensual: 18,00 €.
 3. A partir de 65 años, cuota mensual: 6 €.
2. Cursos de natación de verano:
 1. Entre 5 y 15 años, cuota mensual: 15,00 €.
 2. A partir de 16 años hasta 64 años, cuota mensual: 20,00 €.
 3. A partir de 65 años, cuota mensual: 15 €.
3. Programa campus juvenil:
 1. Cuota quincenal: 28,00 €.

▪ Epígrafe 5: *Inscripción en competiciones deportivas.*

1. Deportes en equipo: La cuota, expresada en euros, será la resultante de multiplicar por 5 el número máximo oficial de integrantes que de un equipo puedan estar compitiendo al mismo tiempo en la cancha.
2. Deportes de raqueta: 10,00 € tanto por participante individual como por equipo en caso de competiciones por parejas.
3. Otras inscripciones individuales: 8,00 €.

Artículo 8. *Devengo y gestión.*

1. La Tasa se devenga bien cuando se inicie la utilización, uso o disfrute de las instalaciones, bien cuando se inicie la prestación de los servicios o actividades constitutivos del hecho imponible, entendiéndose que en este caso la prestación comienza con la solicitud de los mismos.

2. El pago de la tasa se realizará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo con carácter de depósito previo, en el momento de presentación de la solicitud de prestación de los servicios o de utilización de las instalaciones, mediante el sistema de autoliquidación.

3. Para la gestión tributaria y recaudatoria se utilizará la aplicación informática «i2 A cronos», bajo la supervisión y dirección de la Inspección de Tributos y de la Tesorería municipales.

4. La obligación tributaria principal, una vez producido el devengo, no se verá afectada salvo lo establecido en el párrafo siguiente.

Exclusivamente en los supuestos de desistimiento de la prestación de los servicios descritos en el epígrafe 4 de las tarifas se podrá acordar la devolución, solamente del cincuenta por ciento de las cuotas satisfechas, y siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que el desistimiento se solicite por escrito. A estos efectos, la petición de devolución de las cuotas se entenderá como desistimiento de la prestación de los servicios.
- b) Que el desistimiento se produzca en el periodo durante el que éstos se prestan y siempre que no haya transcurrido la mitad del tiempo de duración previsto para los mismos.

No procede al devolución de las cuotas ni las prorratas en ningún otro caso.

Artículo 10. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en lo establecido en la Ley General Tributaria.

Disposición adicional primera.

La presente ordenanza ha de interpretarse sistemáticamente con el Reglamento de utilización de las instalaciones deportivas vigente en cada momento.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará aplicarse a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, del anuncio de su aprobación definitiva y de su texto integro, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Corrección de errores

Doña Carmen Herrera Coronil, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de abril de 2018, aprobó inicialmente la «Modificación Puntual de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta», sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones al mismo, por lo que se entiende definitivamente adoptado el acuerdo en cuestión.

Por consiguiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2. de la Ley de Bases de Régimen Local, se hace público el Texto íntegro refundido de la misma en los siguientes términos:

1.º— La mencionada modificación puntual (artículo 5) queda incorporada expresamente al texto íntegro conforme a la redacción modificatoria ya publicitada oficialmente («Boletín Oficial» provincia número 94, de 25 de abril de 2018, página 27), y del siguiente tenor:

— «Artículo 5. *Sede electrónica del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.*

5.1. Donde dice: «La sede electrónica del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta se corresponde con la dirección electrónica de referencia <dirección electrónica sede electrónica del Ayuntamiento>»;

— Debe decir:

«La sede electrónica del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta se corresponde con la dirección electrónica sede.castillejade-lacuesta.es».

2.º— El resto del articulado de la referida Ordenanza permanece inalterable y en la redacción y términos asimismo publicitados en su momento («Boletín Oficial» de la provincia número 18, de 23 de enero de 2016, páginas 14 a 23), entendiéndose, pues, así operada la pertinente remisión expresa legal y completado con la modificación puntual anterior.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 20 de julio de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Carmen Herrera Coronil.

8W-5813

CAZALLA DE LA SIERRA

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad hace saber:

Que por Decreto de fecha 20 de julio de 2018, ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para cubrir una plaza de Agente de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Agente de Policía del Cuerpo de la Policía Local, vacante en la plantilla de Funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de la oposición libre para la provisión en propiedad, de una plaza de Agente de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Agente de Policía del Cuerpo de la Policía Local, vacante en la plantilla de Funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento (B.O.E. número 98, de fecha 23 de abril de 2018, B.O.E. número 114, de fecha de 10 de mayo de 2018), cuyas Bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 249, de fecha 27 de octubre de 2017 y en el BOJA número 29, de fecha 26 de marzo de 2018, y de conformidad con la Base Quinta de las Bases de la citada convocatoria, mediante el presente vengo a resolver:

Primero.— Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y las causas de su exclusión al citado proceso selectivo. Anexo I.

Segundo.— Que las listas provisionales certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se publiquen en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra y en la página web municipal a través de la dirección www.cazalladelasierra.es, publicándose anuncio en que así se indique en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.— Conceder a los interesados un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la inserción de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para subsanación de defectos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 68 de la Ley 39/2015».

En Cazalla de la Sierra a 20 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Sotero Manuel Martín Barrero.

8W-5815

CAZALLA DE LA SIERRA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de junio de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Cazalla de la Sierra a 19 de julio de 2018.—El Alcalde, Sotero Manuel Martín Barrero.

36W-5837

DOS HERMANAS

Anuncio de declaración desierta licitación contrato de suministro-repuestos de los equipos (carrocerías) instalados en los vehículos de la flota del Ayuntamiento de Dos Hermanas exp. 10/2018/CON.

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- b) Dependencia: Secretaría General.
- c) Dirección perfil de contratante: www.doshermanas.es.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: De suministro.
- b) Objeto: Contratación del suministro de recambios-repuestos de los equipos (carrocerías) instalados en los vehículos de la flota del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia núm. 43, de 21 de febrero de 2018.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación.*

- a) Tipo de licitación: 30.578,51 € más IVA de 6.421,49 €, totalizando la cantidad de 37.000 €.

5. *Declaración desierta licitación:*

- a) Fecha: Junta de Gobierno Local de 27 de abril de 2018.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 154.2 del RDL 3/2011, por el que se aprueba el TRLCSP. En Dos Hermanas a 27 de junio de 2018.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

36W-5333

DOS HERMANAS

Anuncio de adjudicación de servicio de organización de campamentos del Programa Verano Joven 2018 (8 a 14 años) expediente 65/2017/CON.

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- b) Dependencia: Secretaría General.
- c) Dirección perfil de contratante: www.doshermanas.es.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: De servicio.
- b) Objeto: Servicio de organización de campamentos del Programa Verano Joven 2018 (8 a 14 años).
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP de la provincia número 287, de 14 de diciembre de 2017.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación.*

- a) Importe: Lote 1: 28.264,05 más IVA. Lote 2: 28.264,05 € más IVA.

5. *Adjudicación / formalización del contrato:*

- a) Fecha adjudicación del contrato: Junta de Gobierno Local de 23 de abril de 2018.
- b) Fecha formalización del contrato: 28 de mayo de 2018.
- c) Adjudicataria: «Alúa Innova, S.L.U.».
- d) Importe de adjudicación: Lote 1: Precio unitario: 216,60 €. Total: 23.176,20. Lote 2: Precio unitario: 216,60 €. Total: 23.176,20.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el TRLCSP.

En Dos Hermanas a 27 de junio de 2018.—El alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

8W-5326

DOS HERMANAS

Anuncio de adjudicación de suministro de cuatro vehículos patrulleros para el servicio de la Policía Local expediente 06/2018/Con.

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- b) Dependencia: Secretaría General.
- c) Dirección perfil de contratante: www.doshermanas.es.

2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo: De suministro.
 - b) Objeto: Suministro de cuatro vehículos patrulleros para el servicio de la Policía Local.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP número 40, de 17 de febrero de 2018.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. *Presupuesto base de licitación.*
 - a) Importe total: 86.000 € (IVA incluido).
5. *Adjudicación / formalización del contrato:*
 - a) Fecha adjudicación del contrato: Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2018.
 - b) Fecha formalización del contrato: 21 de mayo de 2018.
 - c) Adjudicatario: «Hijos de J. Cerrato, S.A.»
 - d) Importe de adjudicación: 70.332,95 € más 14.769,93 € de IVA, suponiendo un total de 85.102,88 €.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el TRLCSP.

En Dos Hermanas a 27 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

8W-5327

DOS HERMANAS

Anuncio de adjudicación de obras de reparación de cubiertas y sistema de climatización en centro acuático de Montequinto expediente 77/2017/CON.

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
 - b) Dependencia: Secretaría General.
 - c) Dirección perfil de contratante: www.doshermanas.es.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo: De obras.
 - b) Objeto: Reparación de cubiertas y sistema de climatización de centro acuático de Montequinto.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP número 17, de 22 de enero de 2018.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. *Presupuesto base de licitación.*
 - a) Importe total: 370.069,24 € (IVA incluido).
5. *Adjudicación / formalización del contrato:*
 - a) Fecha adjudicación del contrato: Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2018.
 - b) Fecha formalización del contrato: 25 de junio de 2018.
 - c) Adjudicatario: «Instalaciones y Mantenimiento de Gestiones Energéticas, S.A.».
 - d) Importe de adjudicación: 249.906,57 € más 52.480,38 € de IVA, suponiendo un total de 302.386,95 €.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el TRLCSP.

En Dos Hermanas a 27 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

8W-5329

DOS HERMANAS

Anuncio de adjudicación de obras de reasfaltado de varias calles de Dos Hermanas expediente 01/2018/CON.

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
 - b) Dependencia: Secretaría General.
 - c) Dirección perfil de contratante: www.doshermanas.es.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo: De obras.
 - b) Objeto: Reasfaltado de calles.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP número 32, de 8 de febrero de 2018.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación.*
 - a) Importe total: 471.092,98 € (IVA incluido).
5. *Adjudicación / formalización del contrato:*
 - a) Fecha adjudicación del contrato: Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2018.
 - b) Fecha formalización del contrato: 18 de junio de 2018.
 - c) Adjudicatario: «Firmes y Asfaltados del Sur, S.L.».
 - d) Importe de adjudicación: 308.657 € más 64.817,97 € de IVA, suponiendo un total de 373.474,97 €.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el TRLCSP.

En Dos Hermanas a 27 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

8W-5330

DOS HERMANAS

Anuncio de adjudicación de suministro de material de pintura y afines expediente 79/2017/CON.

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
 - b) Dependencia: Secretaría General.
 - c) Dirección perfil de contratante: www.doshermanas.es.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo: De suministro.
 - b) Objeto: Suministro de material de pintura y afines.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP número 31, de 7 de febrero de 2018.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. *Presupuesto base de licitación.*
 - a) Importe total: 98.010 € (IVA incluido).
5. *Adjudicación / formalización del contrato:*
 - a) Fecha adjudicación del contrato: Junta de Gobierno Local de 25 de mayo de 2018.
 - b) Fecha formalización del contrato: 14 de junio de 2018.
 - c) Adjudicatario: «Pinturas Alejo Asesor, S.L.».
 - d) Importe de adjudicación: 45.910,93 € más 9.641,30 € de IVA, suponiendo un total de 55.552,23 €.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el TRLCSP.

En Dos Hermanas a 27 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

8W-5331

ESPARTINAS

Doña Olga M.^a Hervás Nieto, Alcaldesa-Presidenta del Organismo Autónomo Local Espartinas.

Hace saber: Que fue aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2018, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 140, de 19 de junio del presente año, el expediente número 02/2018, de modificación de crédito en el presupuesto de gastos del OAL, mediante crédito extraordinario, dentro del Presupuesto del OAL para 2018, actualmente prorrogado al presupuesto 2015.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se publica la aprobación definitiva del mismo, como a continuación se indica:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 02/2018 ESTADO DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
231-16204	Acción Social	2.970,00
320-16204	Acción Social	270,00
326-16204	Acción Social	270,00
330-16204	Acción Social	270,00
3321-16204	Acción Social	810,00
334-16204	Acción Social	810,00
337-16204	Acción Social	270,00
920-16204	Acción Social	810,00
	Total	6.480,00

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

<i>Bajas por anulación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
912-13114	Retribuciones Gerente	6.480,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Espartinas a 20 de julio de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Olga M.^a Hervás Nieto.

8W-5803

EL GARROBO

Don Jorge Jesús Bayot Baz, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Tras la renuncia al cargo de la Juez de Paz titular de esta localidad, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, del cargo de Juez de Paz titular de El Garrobo (Sevilla), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial, y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz.

Las personas interesadas en ocupar dicho cargo y que reúnan las condiciones legales, deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, la correspondiente instancia, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En la instancia deberán figurar los datos personales completos (en especial el núm. de D.N.I., la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad y domicilio).

Así mismo se informa que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado de antecedentes penales.
- Declaración Jurada de no estar incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Garrobo a 23 de julio de 2018.—El Alcalde, Jorge Jesús Bayot Baz.

36W-5836

MAIRENA DEL ALJARAFE

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 19 de julio de 2018 la Ordenanza Municipal Reguladora de la manipulación y uso de artificios pirotécnicos y de la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales en el municipio de Mairena del Aljarafe, se somete a información pública durante el plazo de treinta días a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cualquier interesado pueda presentar en el Registro General de esta Corporación, cuantas alegaciones o sugerencias estime oportunas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Caso de no presentarse ninguna reclamación se entenderá aprobado definitivamente.

Mairena del Aljarafe a 20 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

6W-5869

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución número 778/2018, de fecha 19 de julio de 2018, ha sido aprobado el padrón fiscal de la tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio con cargo a Ley de Dependencia correspondientes al mes de junio de 2018.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria aplicable a la Hacienda de las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado padrón queda expuesto al público durante el plazo de quince días mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en las oficinas centrales de este Ayuntamiento para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Contra las deudas consignadas en el padrón contributivo y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Montellano a 19 de julio de 2018.— El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

36W-5847

EL PEDROSO

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de

sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante los días 23 a 30 de julio, ambos inclusive y de 2018, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero. Delegar en don Sergio Vela Bellido, Primer Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días 23 a 30 de julio de 2018, ambos inclusive.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Séptimo. Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo manda y firma. Ante mí, de lo que, como Secretario, doy fe, Rafael Antonio Valero Navarro.

En El Pedroso a 19 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

36W-5838

LA PUEBLA DEL RÍO

Habiéndose admitido a trámite según Decreto de la Alcaldía número 224/2018, de fecha 14 de marzo, rectificado por resolución número 232/2018, de fecha 19 del mismo mes, proyecto de actuación para «centro de almacenamiento de vehículos descontaminados al final de su vida útil», solicitado por don José Luis Gómez Martínez y redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Ángel Quintero Sánchez, el mismo se somete a información pública por espacio de veinte días a contar del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, publicándose el presente anuncio en la página Web de este Ayuntamiento, a efectos de lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En La Puebla del Río a 11 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Manuel Bejarano Álvarez.

8W-5549-P

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,.

Hace saber: Que la Alcaldía del Ayuntamiento de Utrera, mediante resolución de fecha 23 de julio de 2018, resolvió aprobar inicialmente y someter a información pública durante un plazo de veinte días, el Pliego de condiciones para la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo del bien de dominio público escuela infantil «Campo Verde», de propiedad municipal, sito en avenida Arroyo del Búho núm. 6, con destino a CDPEE «Maruja de Quinta» durante el curso escolar 2018-2019, mediante procedimiento de adjudicación directa, a favor de la entidad «Asociación APUDES».

Durante el plazo de información pública, en el que se podrán presentar alegaciones o reclamaciones, el expediente podrá ser examinado en el Departamento de Vivienda y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, sito en Plaza de Gibaxa núm. 1, en horario de 10:00 a 14:00 horas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni alegaciones, la aprobación inicial será definitiva y no será necesario adoptar resolución expresa.

En Utrera a 23 de julio de 2018.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-5845

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que transcurridos los días de exposición pública desde la publicación de la aprobación Provisional de la Ordenanza sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del Municipio de Valencina de la Concepción, publicada en el «Bo-

letín Oficial» de la provincia número 138, sin que se hayan recibido reclamaciones a la misma, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de la Ordenanza para su entrada en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

«ORDENANZA SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL
DEL MUNICIPIO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Exposición de motivos

La Ley 7/85, de 2 de abril, artículos 4 y 25.2, y el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV) y cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, habilitan a los Ayuntamientos para desarrollar sus prescripciones en aspectos de tanta trascendencia para la regulación del tráfico urbano como la circulación de peatones y vehículos, los estacionamientos, el cierre de las vías urbanas cuando fuera necesario, así como para denunciar y sancionar las infracciones cometidas en esta materia.

Habiéndose desarrollado la citada norma por el RD 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento general de Circulación (en adelante RGC), procede hacer efectiva, con rango de Ordenanza, dicha habilitación, dentro del más radical respeto al principio de jerarquía normativa y al esquema competencial diseñado por nuestra Constitución y esta normativa estatal.

Título preliminar

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1.^a) y 25.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y en las disposiciones contenidas en la LTSV, se dicta la presente Ordenanza que tiene por objeto regular la circulación en las vías urbanas del término municipal de Valencina de la Concepción.

Se entiende por vía urbana, toda vía pública situada dentro del poblado, excepto las travesías. A estos efectos se considera población, el conjunto de edificaciones agrupadas, sin que existan en ellas soluciones de continuidad mayores de quince metros.

Artículo 2. Normas subsidiarias.

En aquellas materias no reguladas expresamente por la presente Ordenanza o que sobre la base de la misma regule la Autoridad Municipal, se aplicará la citada Ley de Tráfico y Seguridad Vial, el RGC y cuantas normas, de reforma o desarrollo, se encuentren vigentes.

Artículo 3. Conceptos básicos

A los efectos de esta Ordenanza y demás normas complementarias, los conceptos básicos sobre las vías públicas, vehículos, señales y usuarios, se utilizarán los indicados en el anexo a la Ley de Tráfico y seguridad Vial.

Artículo 4. Distribución de competencias.

1. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción ejercerá las competencias siguientes:

- a) La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.
- b) La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.
- c) La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor.
La retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo. Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano.
Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los términos que reglamentariamente se determine.
- d) La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.
- e) La realización de las pruebas a que alude el artículo 5.o) en las vías urbanas, en los términos que reglamentariamente se determine.
- f) El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.
- g) La restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.

2. Las competencias reservadas a la Administración del Estado o a la Autonómica, recogidas básicamente en los artículos 4 al 6 de la LTSV, serán ejercidas por ésta a través de los organismos creados a tal efecto.

Artículo 5. Funciones de la Policía Local.

1. Corresponde a la Policía Local: ordenar, señalizar y dirigir el tránsito en el casco urbano, de conformidad con lo establecido en el art. 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

2. Asimismo, serán de su competencia formular las denuncias por las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en la presente Ordenanza, la LTSV, el RGC y demás disposiciones complementarias.

3. Las señales y órdenes que con objeto de la regulación del Tráfico efectúen los Agentes, se obedecerán con la máxima celeridad y prevalecerán sobre las normas de circulación y sobre cualquier otra señal fija o luminosa, aunque sea contradictoria.

TÍTULO I. NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACIÓN

*Capítulo primero. Normas generales*Artículo 6. *Refugios, isletas o dispositivos de guía y acceso rodado a zonas peatonales.*

1. Cuando en la vía existan refugios, isletas o dispositivos de guía, se circulará por la parte de la calzada que quede a la derecha de los mismos, en el sentido de la marcha, salvo cuando estén situados en una vía de sentido único o dentro de la parte correspondiente a un solo sentido de circulación, en cuyo caso podrá hacerse por cualquiera de los dos lados.

2. El acceso rodado de vehículos a zonas y/o plazas peatonales únicamente estará permitido para acceder o salir de los garajes allí situados. Así, los garajes privados que necesiten para su uso acceder a ellos por dichas zonas, deberán previamente obtener autorización de la autoridad municipal, la cual la extenderá con las medidas o restricciones que estime oportunas”

Artículo 7. *Carga y descarga en zonas peatonales.*

1. De forma excepcional y mediante autorización del órgano municipal competente en materia de tráfico, o en su caso, de la Policía Local se podrá acceder a realizar las operaciones de carga y descarga en el interior de zonas de acceso peatonal, previa solicitud autorizada en la que conste la necesidad de la actuación así como el horario y fecha concreta de la misma.

2. En su modo de operación, la carga y descarga se regirán de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior de esta Ordenanza, que es de aplicación general.

Artículo 8. *Carga y descarga en el resto de las vías.*

1. En todos los supuestos en los que no existiere en las inmediaciones una zona habilitada para carga y descarga o que, debido a las características de la mercancía, ya por su volumen o fragilidad, o debido a las condiciones del servicio no fuere posible utilizar aquélla, será precisa la obtención de autorización expresa del órgano municipal competente en materia de tráfico, en su caso, de la Policía Local, para la ocupación de la vía pública.

2. La autorización a la que se refiere el apartado anterior, deberá solicitarse con un mínimo de 48 horas antes de la ocupación de la vía pública, y por el tiempo que se considere necesario para realizar los trabajos. Si, como consecuencia de dicha ocupación, resultare un entorpecimiento grave para la circulación de vehículos o de personas, se adoptarán por la Policía Local las medidas pertinentes.

Artículo 9. *Cierre de vías urbanas.*

Corresponde a la Alcaldía autorizar el cierre de vías urbanas por motivos de seguridad, fluidez del tráfico, obras, fiestas, adoptando las medidas necesarias para garantizar a los usuarios el uso de vías alternativas.

Artículo 10. *Autorización de pruebas deportivas.*

Corresponde a la Alcaldía de este Ayuntamiento autorizar las pruebas deportivas que discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, adoptando las medidas necesarias para garantizar a los usuarios el uso de vías alternativas.

TÍTULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR

*Capítulo primero. Responsabilidad*Artículo 11. *Responsables.*

1. La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta ley recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción. No obstante:

- a) El conductor de cualquier vehículo para el que se exija el uso de casco por conductor y pasajero será responsable por la no utilización del casco de protección por el pasajero, así como por transportar pasajeros que no cuenten con la edad mínima exigida. Asimismo, el conductor del vehículo será responsable por la no utilización de los sistemas de retención infantil, con la excepción prevista en el artículo 13.4 cuando se trate de conductores profesionales.
- b) Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de dieciocho años, responderán solidariamente con él de la multa impuesta sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.
- c) En los supuestos en que no tenga lugar la detención del vehículo y éste tuviese designado un conductor habitual, la responsabilidad recaerá en éste, salvo que acredite que era otro el conductor o la sustracción del vehículo.
- d) En los supuestos en que no tenga lugar la detención del vehículo y éste no tuviese designado un conductor habitual, será responsable el conductor identificado por el titular o el arrendatario a largo plazo, de acuerdo con las obligaciones impuestas en el artículo 11.
- e) En las empresas de arrendamiento de vehículos a corto plazo será responsable el arrendatario del vehículo. En caso de que éste manifestara no ser el conductor, o fuese persona jurídica, le corresponderán las obligaciones que para el titular establece el artículo 11. La misma responsabilidad corresponderá a los titulares de los talleres mecánicos o establecimientos de compraventa de vehículos por las infracciones cometidas con los vehículos mientras se encuentren allí depositados.
- f) El titular, o el arrendatario a largo plazo, en el supuesto de que constase en el Registro de Vehículos del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, será en todo caso responsable de las infracciones relativas a la documentación del vehículo, a los reconocimientos periódicos y a su estado de conservación, cuando las deficiencias afecten a las condiciones de seguridad del vehículo.
- g) El titular o el arrendatario, en el supuesto de que constase en el Registro de Vehículos del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, será responsable de las infracciones por estacionamiento o por impago de los peajes de las vías que lo tengan regulado, salvo en los supuestos en que el vehículo tuviese designado un conductor habitual o se indique un conductor responsable del hecho.

*Capítulo segundo. Procedimiento sancionador*Artículo 12. *Garantías procedimentales.*

1. No se podrá imponer sanción alguna por las infracciones tipificadas en la Ley 6/2015, 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad sino en virtud de procedimiento instruido con arreglo a lo dispuesto en este capítulo y, supletoriamente, en la normativa de procedimiento administrativo común.

2. Los instrumentos, aparatos o medios y sistemas de medida que sean utilizados para la formulación de denuncias por infracciones a la normativa de tráfico, seguridad vial y circulación de vehículos a motor estarán sometidos a control metrológico en los términos establecidos por la normativa de metrología.

Artículo 13. *Competencias.*

El órgano competente para imponer la sanción de multa es el Alcalde, salvo delegación de competencias de conformidad con lo previsto en el artículo 84.4 de la LTSV.

Artículo 14. *Actuaciones administrativas y jurisdiccionales penales.*

1. Cuando en un procedimiento sancionador se ponga de manifiesto un hecho que ofrezca indicios de delito perseguible de oficio, la autoridad administrativa lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, por si procede el ejercicio de la acción penal, y acordará la suspensión de las actuaciones.

2. Concluido el proceso penal con sentencia condenatoria, se archivará el procedimiento sancionador sin declaración de responsabilidad.

3. Si la sentencia es absolutoria o el procedimiento penal finaliza con otra resolución que le ponga fin sin declaración de responsabilidad, y siempre que la misma no esté fundada en la inexistencia del hecho, se podrá iniciar o continuar el procedimiento sancionador contra quien no haya sido condenado en vía penal.

4. La resolución que se dicte deberá respetar, en todo caso, la declaración de hechos probados en dicho procedimiento penal.

Artículo 15. *Incoación.*

1. El procedimiento sancionador se incoará de oficio por la Autoridad competente que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en esta Ley, por iniciativa propia o mediante denuncia de los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tiene encomendada o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.

2. No obstante, la denuncia formulada por los Agentes de la autoridad encargados del servicio de vigilancia del tráfico y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

Artículo 16. *Denuncias.*

1. Los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas deberán denunciar las infracciones que observen cuando ejerzan funciones de esa naturaleza.

2. En las denuncias por hechos de circulación se harán constar los datos recogidos en los apartados 2 y 3 del artículo 87 de la LTSV, en su redacción dada por la Ley 6/2015 de 31 de octubre de 2015.

3. En el supuesto de infracciones que impliquen detracción de puntos, el agente denunciante tomará nota de los datos del permiso o de la licencia de conducción y los remitirá al órgano sancionador competente que, cuando la sanción sea firme en vía administrativa, los comunicará juntamente con la sanción y la detracción de puntos correspondiente al Registro de Conductores e Infractores del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico.

4. Cuando el infractor no acredite su residencia legal en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe, el conductor deberá trasladar el vehículo e inmovilizarlo en el lugar indicado por el agente denunciante. El depósito podrá efectuarse mediante tarjeta de crédito, o en metálico en euros y, en todo caso, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 94 respecto a la posibilidad de reducción del 50 por ciento de la multa inicialmente fijada.

5. En las denuncias por hechos ajenos a la circulación se especificarán todos los datos necesarios para su descripción.

Artículo 17. Valor probatorio de las denuncias de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas

Las denuncias formuladas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas tendrán valor probatorio, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, de la identidad de quienes los hubieran cometido y, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

Artículo 18. *Notificación de la denuncia.*

1. Las denuncias se notificarán en el acto al denunciado. No obstante, la notificación podrá efectuarse en un momento posterior siempre que se dé alguna de las circunstancias a las que se refiere el apartado 2 del art. 89 de la LTSV, debiendo en estos casos el Agente indicar los motivos concretos que impidieron su notificación en el acto.

2. Las notificaciones de las denuncias que no se entreguen en el acto y las demás notificaciones del procedimiento sancionador se ajustarán al régimen y requisitos establecidos en los artículos 90, 91 y 92 de la LTSV.

Artículo 19. *Clases de procedimientos.*

1. Notificada la denuncia, ya sea en el acto o en momento posterior, el denunciado dispondrá de un plazo de veinte días naturales para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas.

2. En el supuesto de que no se haya producido la detención del vehículo, el titular, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de veinte días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción, contra el que se iniciará el procedimiento sancionador. Esta identificación se efectuará por medios telemáticos si la notificación se hubiese realizado a través de la Dirección Electrónica Vial (DEV).

3. Si se efectúa el pago de la multa en las condiciones indicadas en el párrafo primero, se seguirá el procedimiento sancionador abreviado regulado en el artículo 94 de la LTSV, y en caso de no hacerlo, el procedimiento sancionador ordinario.

4. El procedimiento sancionador abreviado no será de aplicación a las infracciones previstas en el artículo 77. H), J), N), Ñ), O), P) Q) Y R), de la Ley 6/2015 Ley sobre Tráfico.

5. Si el denunciado no efectúa el pago con reducción, se seguirá el procedimiento sancionador ordinario regulado en el artículo 95 de la LTSV.

6. El incumplimiento de la obligación de asegurar el vehículo que se establece en la normativa sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, podrá sancionarse conforme a uno de los dos procedimientos sancionadores que se establecen en esta ley.

7. Además de en los registros, oficinas y dependencias previstos en la normativa de procedimiento administrativo común, las alegaciones, escritos y recursos que se deriven de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico podrán presentarse en los registros, oficinas y dependencias expresamente designados en la correspondiente denuncia o resolución sancionadora.

8. Cuando se presenten en los registros, oficinas o dependencias no designados expresamente, éstos los remitirán a los órganos competentes en materia de tráfico a la mayor brevedad posible.

Artículo 20. *Procedimiento sancionador abreviado.*

Una vez realizado el pago voluntario de la multa, ya sea en el acto de entrega de la denuncia o dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación, concluirá el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que se formulen se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.
- d) El agotamiento de la vía administrativa, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
- e) El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se iniciará el día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.
- f) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.
- g) La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, siempre que se trate de infracciones graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.

Artículo 21. *Procedimiento sancionador ordinario.*

1. Notificada la denuncia, el interesado dispondrá de un plazo de veinte días naturales para formular las alegaciones que tenga por conveniente y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas.

2. Si las alegaciones formuladas aportan datos nuevos o distintos de los constatados por el agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquéllas al agente para que informe en el plazo de quince días naturales.

En todo caso, el instructor podrá acordar que se practiquen las pruebas que estime pertinentes para la averiguación y calificación de los hechos y para la determinación de las posibles responsabilidades. La denegación de la práctica de las pruebas deberá ser motivada, dejando constancia en el procedimiento sancionador.

3. Concluida la instrucción del procedimiento sancionador, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento sancionador o se han tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

4. Cuando se trate de infracciones leves, de infracciones graves que no supongan la detracción de puntos, o de infracciones muy graves y graves cuya notificación se efectuase en el acto de la denuncia, si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia.

5. La terminación del procedimiento pone fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente al transcurso de los treinta días antes indicados.

Las alegaciones que se formulen se dirigirán al órgano instructor del procedimiento y se presentarán en las oficinas o dependencias del Ayuntamiento sancionador, o bien, en cualquiera de los registros a que hace referencia en la normativa de procedimiento administrativo común.

Artículo 22. *Resolución sancionadora y recursos en el procedimiento sancionador ordinario.*

1. La resolución sancionadora pondrá fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente a aquél en que se notifique al interesado, produciendo plenos efectos, o, en su caso, una vez haya transcurrido el plazo indicado en el último apartado del artículo 95.4 de la LTSV.

2. Contra la resolución sancionadora podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora, que será el competente para resolverlo.

3. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto.

4. No se tendrán en cuenta en la resolución del recurso hechos, documentos y alegaciones del recurrente que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

5. El recurso de reposición regulado en este artículo se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Artículo 23. *Ejecución de las sanciones.*

Una vez firmes en vía administrativa, se podrá proceder a la ejecución de las sanciones conforme a lo previsto en la Ley 6/2015 LTSV.

Artículo 24. *Cobro de las multas.*

1. Las multas que no hayan sido abonadas durante el procedimiento deberán hacerse efectivas dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción.

2. Vencido el plazo de ingreso establecido en el apartado anterior sin que se hubiese satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio. A tal efecto, será título ejecutivo la providencia de apremio notificada al deudor, expedida por el órgano competente de la Administración gestora.

3. Los órganos y procedimientos de la recaudación ejecutiva serán los establecidos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y demás normas de aplicación.

Artículo 25. Responsables subsidiarios del pago de multas.

1. Los titulares de los vehículos con los que se haya cometido una infracción serán responsables subsidiarios en caso de impago de la multa impuesta al conductor, salvo en los siguientes supuestos:

- a) Robo, hurto o cualquier otro uso en el que quede acreditado que el vehículo fue utilizado en contra de su voluntad.
- b) Cuando el titular sea una empresa de alquiler sin conductor.
- c) Cuando el vehículo tenga designado un arrendatario a largo plazo en el momento de cometerse la infracción. En este caso, la responsabilidad recaerá en aquel.
- d) Cuando el vehículo tenga designado un conductor habitual en el momento de cometerse la infracción. En este caso, la responsabilidad recaerá en aquel.

2. La declaración de responsabilidad subsidiaria y sus consecuencias, incluida la posibilidad de adoptar medidas cautelares, se regirán por lo dispuesto en la normativa tributaria.

3. El responsable que haya satisfecho la multa tiene derecho de reembolso contra el infractor por la totalidad de lo que haya satisfecho.

Artículo 26. Prescripción y caducidad.

1. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta ordenanza será de tres meses para las infracciones leves y de seis meses para las infracciones graves y muy graves de acuerdo con lo establecido en el artículo 112.1 de la LTSV.

El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido.

2. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras administraciones, instituciones u organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con el artículo 48 de la presente ordenanza.

El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

3. Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanuda el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.

4. El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa será de cuatro años y el de la suspensión prevista en el artículo 80 de la LTSV será de un año, computados desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la sanción en vía administrativa.

El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las sanciones en vía de apremio consistentes en multa se regirán por lo dispuesto en la normativa tributaria.

Artículo 27. Anotación y cancelación.

Las sanciones graves y muy graves serán comunicadas al Registro de Conductores e Infractores (RCI) en el plazo de los quince días naturales siguientes a la fecha de su firmeza en vía administrativa. Las anotaciones se cancelarán de oficio, a los efectos de antecedentes, una vez transcurridos tres años desde su total cumplimiento o prescripción.

Capítulo tercero. De las medidas provisionales y otras medidas.

Artículo 28. Medidas provisionales.

El órgano competente que haya ordenado la incoación del procedimiento sancionador podrá adoptar mediante acuerdo motivado, en cualquier momento de la instrucción del procedimiento sancionador, las medidas provisionales que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer en el procedimiento sancionador.

Artículo 29. Retirada y depósito del vehículo.

1. La Autoridad municipal encargada de la gestión del tráfico podrá proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que se designe en los siguientes casos:

- a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.
- b) En caso de accidente que impida continuar su marcha.
- c) Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicarla sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.
- d) Cuando, inmovilizado un vehículo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la LTSV, no cesasen las causas que motivaron la inmovilización.
- e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como zonas de aparcamiento reservado para el uso de personas con discapacidad sin colocar el distintivo que lo autoriza.
- f) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios y en las zonas reservadas a la carga y descarga.
- g) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal.
- h) Cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación.

2. Los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el apartado anterior, serán por cuenta del titular, del arrendatario o del conductor habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo,

sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada. El Agente de la autoridad podrá retirar el permiso de circulación de vehículo hasta que se haya acreditado el abono de los gastos referidos.

3. El órgano municipal competente deberá comunicar la retirada y depósito del vehículo al titular en el plazo de 24 horas. La comunicación se efectuará a través de la Dirección Electrónica Vial, si el titular dispusiese de ella.

Artículo 30. *Tratamiento residual del vehículo.*

1. El órgano municipal competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación:

- a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.
- b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.
- c) Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

2. En el supuesto previsto en el apartado 1, párrafo c), el propietario o responsable del lugar o recinto deberá solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico autorización para el tratamiento residual del vehículo. A estos efectos deberá aportar la documentación que acredite haber solicitado al titular del vehículo la retirada de su recinto.

3. En aquellos casos en que se estime conveniente, el Alcalde o autoridad correspondiente por delegación, podrá acordar la sustitución de la destrucción del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico.

Capítulo cuarto. Infracciones y sanciones

▪ *Infracciones.*

Artículo 31. *Disposiciones generales:*

1. Las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los términos previstos en la misma.

2. Cuando las acciones u omisiones puedan ser constitutivas de delitos tipificados en las leyes penales, se estará a lo dispuesto en el artículo 85 de la LTSV.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 32. *Infracciones leves.*

Son infracciones leves las conductas tipificadas en el artículo 75 de la ley 6/2015 de LTSV referidas a:

- a) Circular en una bicicleta sin hacer uso del alumbrado reglamentario.
- b) No hacer uso de los elementos y prendas reflectantes por parte de los usuarios de bicicletas.
- c) Incumplir las normas contenidas en esta Ordenanza y en la Ley 6/2015 de LTSV que no se califiquen expresamente como infracciones graves o muy graves en los artículos siguientes.

Artículo 33. *Infracciones graves.*

Son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en el Artículo 76 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, LTSV.

Artículo 34. *Infracciones muy graves.*

Son infracciones muy graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre.

Las infracciones a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Tráfico se sancionarán en la cuantía y a través del procedimiento establecido en la legislación sobre defensa de los consumidores y usuarios.

▪ *Sanciones.*

Artículo 35. *Tipos.*

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros; las graves, con multa de 200 euros, y las muy graves, con multa de 500 euros. No obstante, las infracciones consistentes en no respetar los límites de velocidad se sancionarán en la cuantía prevista en el anexo IV de la LTSV.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en la imposición de sanciones deberá tenerse en cuenta que:

- a) Las infracciones previstas en el artículo 77. c) y d) de la LTSV serán sancionadas con multa de 1.000 euros. En el supuesto de conducción con tasas de alcohol superiores a las que reglamentariamente se establezcan, esta sanción únicamente se impondrá al conductor que ya hubiera sido sancionado en el año inmediatamente anterior por exceder la tasa de alcohol permitida, así como al que circule con una tasa que supere el doble de la permitida.
- b) La multa por la infracción prevista en el artículo 77. j) de la LTSV será el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es infracción grave o muy grave.
- c) La infracción recogida en el artículo 77. h) de la LTSV se sancionará con multa de 6.000 euros.
- d) Las infracciones recogidas en el artículo 77. n), ñ), o), p), q) y r) de la LTSV se sancionarán con multa de entre 3.000 y 20.000 euros.

3. En el supuesto de la infracción recogida en el artículo 77. q) de la LTSV se podrá imponer la sanción de suspensión de la correspondiente autorización por el período de hasta un año.

Durante el tiempo que dure la suspensión su titular no podrá obtener otra autorización para las mismas actividades.

La realización de actividades durante el tiempo de suspensión de la autorización llevará aparejada además una nueva suspensión por un período de seis meses al cometerse el primer quebrantamiento, y de un año si se produjese un segundo o sucesivos quebrantamientos.

Artículo 36. Graduación.

La cuantía de las multas establecidas en el artículo 80.1 de la LTSV y en su anexo IV podrá incrementarse en un 30 por ciento, en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, los antecedentes del infractor y a su condición de reincidente, el peligro potencial creado para él mismo y para los demás usuarios de la vía y al criterio de proporcionalidad.

Los criterios de graduación establecidos anteriormente serán asimismo de aplicación a las sanciones por las infracciones previstas en el artículo 77 LTSV, párrafos n) a r), ambos incluidos.

Artículo 37. Cuadro de sanciones.

La relación codificada de infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza, calificación y cuantía será la que en cada momento tenga en vigor la Dirección General de Tráfico.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, de igual o inferior rango, regulen las materias contenidas en esta Ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza ha sido aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de septiembre del 2017, y entrará en vigor transcurridos 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

En Valencina de la Concepción a 23 de julio de 2018.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

36W-5835

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

Don Pablo Suárez Huertas, Secretario-Interventor de esta Mancomunidad.

Hace saber: Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria y urgente de la Comisión Gestora Intermunicipal, de fecha 29 de junio de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En Alcalá del Río a 23 de julio de 2018.—El Secretario-Interventor, Pablo Suárez Huertas.

36D-5828

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es